

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

MARZO 1º DE 1902.

NUM. 17.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaria General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

INFORME

del Gobernador Constitucional,

C. PEDRO L. RODRIGUEZ,

á la XVII Legislatura del Estado, al abrir esta el tercer período de sesiones ordinarias, y contestación del

C. LIC. MIGUEL LARA,

como presidente de la cámara.

SEÑORES DIPUTADOS:

Reanúdanse hoy y entran en el período correspondiente las altas funciones que os están confiadas y que, no menos que en veces anteriores, han de prestar dirección, impulso y actividad á todos los ramos administrativos, desde luego que su aspecto os sea conocido á virtud del informe que vengo á rendiros, por establecerlo así uno de nuestros preceptos constitucionales cuyo acatamiento me proporciona verdadera complacencia.

La tengo muy especial también, al expresaros en primer término, por su notoriedad y trascendencia, que, como resultado inmediato de la vigilante y esmerada atención que todo elemento de orden, progreso y respetabilidad para la República merece á su actual Primer Magistrado, en la perfecta y reguladora armonía de las diversas entidades federativas entre sí y para con el centro, el Estado de Hidalgo, por lo que á los intereses generales y locales atañe directa ó indirectamente, sigue manteniendo el puesto propio de su importancia, contribuye en la esfera que le corresponde al concierto nacional de paz y de buen nombre de la patria, y participa de los beneficios que de ella resultan.

Uno de ellos, sin duda el más inestimable, lo constituyen la seguridad y la tranquilidad públicas, que son satisfactorias y que tanto avivan las fuentes de trabajo, bienestar y riqueza. En el período que este informe comprende, ningún trastorno se ha registrado: por el contrario, en todas partes se nota el buen sentido y recto proceder de las clases sociales, tan renuentes ya á toda sugestión perturbadora, como celosas, cada vez más, del supremo desideratum de sus aspiraciones, y es, la estabilidad, desarrollo y auge de todo género de negocios y empresas. Para conseguir esto último, ha sido suficiente situar en los Distritos de Caminos del Cuerpo Rural; moverlos llevándolos constantemente á los sitios en que su presencia es indispensable para dar mayores garantías á vidas y propiedades; cuidar de que siempre recorran los caminos, á fin de que no haya temor alguno de que en ellos se cometan delitos; y nombrar agentes de varias categorías, facultades y circuns-

cripciones que se encarguen sin cesar de que, en los principales centros de población y aún en los más apartados lugares, sea una verdad el respeto absoluto á la autoridad y á la ley.

Como de ambas los más nobles y esforzados guardianes son, desde la primera hasta la última jerarquía, los ciudadanos que abrazan, siquiera preventivamente, la insigne carrera de las armas, doy señalado lugar en la presente reseña al continuo y plausible afán que por adquirir despachos de reservistas se está manifestando, como no podía menos, en diversas ciudades del Estado, ya que éste, con especialidad tratándose de sentimientos patrios, no ha dejado jamás de distinguirse.

“La patriótica é interesante institución de la Reserva del Ejército—se asienta en nota relativa de la Secretaría de Guerra—en lo que toca especialmente á la juventud que ha concurrido entusiasta al llamamiento que le ha hecho el Gobierno para que mediante el examen que compruebe su aptitud, forme la clase de oficiales de la misma, es vista por el C. Presidente de la República, no sólo con toda consideración, sino con la simpatía que despierta el interés de los jóvenes en alistarse, haciendo los esfuerzos que se les demandan al efecto, bajo la bandera nacional para la defensa de la Patria.”

Al propio tiempo, pues, envío, aprovechando esta solemnidad, los más sinceros aplausos individualmente á quienes en el Estado pertenecen á la apenas nacida y ya numerosa agrupación de que se trata, y reproduzco con el mayor agrado los precedentes conceptos, expresados con motivo de enaltecer el comportamiento y caracteres distintivos de los jóvenes reservistas, excitándolos á que estén siempre, conforme á frases textuales de sus superiores, “animados todos del deseo de cumplir decorosamente con sus honrosos deberes sociales y militares,” en las buenas relaciones que deben mantener con sus conciudadanos y con las autoridades todas.

De las judiciales y de las labores de ellas baste decir que cuanto es del alcance del Ejecutivo se ha atendido sin dilación alguna. Por lo demás, supuesta la conveniente independencia de poderes que encierra la gestión administrativa dentro de bien marcados límites, y siendo para los intereses de los litigantes y para los de toda la sociedad, el pundonor tanto como la aptitud y la diligencia, los principales atributos característicos en los dispensadores de la justicia, cuando por excepción se han encontrado faltas ó deficiencias, siempre graves en el particular, oportunas indicaciones han sido suficientes, evitándose hasta ahora, por fortuna, tener que acudir á formales enjuiciamientos por responsabilidades al resultar atendibles cualesquiera quejas.

La salubridad continúa bien atendida bajo la inspección incesante del Ejecutivo y de las autoridades políticas y municipales. A eso, de seguro, se debe que varias de las epidemias que se iniciaban en meses anteriores, en diversas poblaciones del Estado, no tomaran el incremento que en otras épocas. Se ha remitido á los Distritos la cantidad de linfa necesaria para la vacunación contra la viruela que suele diezmar las multitudes;

y las graves deficiencias supervenientes que se han advertido á últimas fechas, con especialidad en alguno de los servicios foráneos, son objeto del más minucioso estudio á efecto de poder dictar medidas represivas en la generalidad de los casos, sin perjuicio de aplicar en otros, bien determinados y concretos, el debido castigo.

El Hospital Civil de esta ciudad está prestando los indispensables servicios á que se le destinó al ponerlo á sus expensas el Gobierno de mi cargo, y reorganizarlo y rehacerlo por completo. En promedio son ciento setenta y ocho enfermos los que mensualmente reciben eficaz asistencia en ese establecimiento, del que es de mencionarse el esmero, limpieza y asiduidad por parte de su dirección y administración. Los demás hospitales y establecimientos análogos en el Estado, no dejan de seguir recibiendo cuanta ayuda es dable al Gobierno, provisionalmente y á reserva de generalizar y someter á mejor régimen ese ramo tan importante de la Administración Pública.

El de la enseñanza adelanta realmente y con firmeza, bien que no con la prontitud que deseara el Ejecutivo, merced á que en el particular, acaso más que en otras materias, de años atrás todo ha estado por hacer. A la fecha, se atienden y fomentan con instrucción primaria, impartida por el Erario, quinientas setenta y nueve escuelas, pues aparte de las sostenidas por iniciativa privada, no hay Municipio que no cuente siquiera con un establecimiento para niños y otro para niñas, habiendo, aún en las rancherías más pobres, por lo menos una escuela mixta. Sólo á las que dependen ahora del Gobierno concurren diariamente, por término medio, veintiún mil ochocientos ochenta y cinco alumnos de uno y otro sexo, y se les han ministrado libros de texto cuyo número asciende á cincuenta y tres mil ochenta, con un valor de once mil once pesos, sesenta y tres centavos, y ciento seis mil quinientos noventa y ocho enseres diversos cuyo costo ha sido de nueve mil ochocientos diez y seis pesos, ochenta y dos centavos. Queda disponible una existencia de más de ciento cincuenta mil libros de textos, y buena y abundante provisión de útiles, representando todo un valor de veinticinco mil ochocientos diez y siete pesos, diez y nueve centavos. Durante el año anterior han entrado en los almacenes del Gobierno libros y material escolar con desembolso para el Erario de diez y nueve mil trescientos cincuenta pesos, ochenta y ocho centavos.

Además del cuidado en proporcionar á las escuelas primarias los antedichos elementos, se les ha comenzado á dotar por entero del mobiliario más á propósito que reuna las condiciones recomendadas por la moderna pedagogía y por la higiene. Teniéndose á ambas en cuenta, se están acabando de construir en Tulancingo por Fábrica que mayores garantías da en cuanto á solidez, bondad y duración de los artefactos, mil mesas-bancas con las que habrá para atender de pronto á las más urgentes necesidades.

Los exámenes ordinarios escolares del año último se verificaron poniendo de manifiesto un aprovechamiento satisfactorio en lo general, según lo comprueba el hecho de haber sido aprobados catorce mil cuatrocientos dos de los niños examinados en las materias de sus respectivos cursos. No ocultaré que en varias de las escuelas, singularmente en las de fuera de esta ciudad, no han sido ni podido ser hasta ahora, según antes dejó indicado, tan halagadoras como fueran de esperar, dado el esfuerzo del Gobierno, los progresos de la enseñanza: débese este mal á la costumbre, todavía no corregida por completo, de que muchos padres ó jefes de familia substraen á sus hijos de los establecimientos de educación para entregarlos á trabajos físicos comúnmente del campo; y débese también el, á veces escaso éxito, á la falta de asiduidad y aún de asistencia de parte de profesores que, ó se distraen de las labores del magisterio ocupándose en otras, ó abandonan sus clases intempestivamente. Por eso, desde los comienzos del año en curso se han expedido las más severas órdenes á las autoridades todas á quienes toque, á fin de que procedan con el rigor de la ley contra quienes de cualquiera manera sean remisos en la observancia de sus deberes.

En el Instituto Literario los resultados obtenidos á fines del año próximo pasado demostraron también adelanto normal en ese establecimiento. Ciento veintiún alumnos sustentaron ciento sesenta y un exámenes, resultando veinticuatro reprochaciones, y siendo favorables para los interesados las decisiones en los demás casos. En el presente año, la Secretaría del mismo colegio abrió el registro de inscripciones, y en ellas figuran ciento diez y ocho alumnos. Estos habrán de encontrar facilidades de continuar sus estudios en la capital de la República, si así les conviniere, y para ello con oportunidad se propuso el Gobierno de mi cargo adoptar del todo en el Estado las distribuciones de asignaturas que se han establecido en la última ley del ramo expedida en la misma capital. De advertir es, que á la enseñanza de aritmética teórico-práctica mercantil y á la de Teneduría de libros y contabilidad fiscal, que existen desde hace ya poco más de dos años, se ha añadido en éste la de aprendizaje de escritura en máquina y taquigrafía, estableciéndose la clase respectiva que empieza á ser bien frecuentada en el plantel mencionado, el cual, con ampliación de ramos del saber, de la índole de los indicados, y con las modificaciones que vayan sugiriendo la observación y los más notables adelantos en todas materias, ha de llegar á ser de fructuosa y efectiva utilidad en múltiples sentidos.

En el ramo de milicia nada notable ha ocurrido. La fuerza de infantería y caballería que sostiene el Estado se dedica á auxiliar á la policía en el servicio de seguridad pública, custodia de los reos que se remiten de unas á otras poblaciones, resguardo del orden debido en ellas y en despoblado, y vigilancia constante donde quiera que es indispensable. Toda la fuerza, provista de antemano con armamento de buena calidad, que ha ido reemplazando al que antes tenía, recibió en el año último los uniformes y equipos necesarios, en lo cual se ha invertido la suma de seis mil novecientos cincuenta y dos pesos, veintidós centavos. Los individuos de tropa que terminan su tiempo de servicio, solicitan con frecuencia el reenganche, lo que prueba la buena voluntad con que sirven al Estado. Los Jefes procuran instruirlos é inculcarles los principios de subordinación y disciplina que tanto contribuyen al buen servicio y á la dignidad del soldado. Los que cometen faltas de alguna gravedad, que no pueden ser castigadas legalmente por los superiores, son dados de baja y consignados á la autoridad competente.

En cumplimiento de la ley federal respectiva se entregó el contingente de sangre que correspondía al Estado para cubrir las bajas del Ejército hasta el 30 de Junio del año próximo anterior, y se ha aplicado al nuevo el excedente que resultó. Ese aumento lo han requerido las necesidades del servicio militar, el cual aún va á extenderse y perfeccionarse mediante la nueva reglamentación que el Gobierno da en estos momentos á punto de tan vital interés para la patria.

Las obras públicas que dependen del Ejecutivo no han dejado de activarse, tanto en esta capital, en la que son de todos conocidas las innumerables reparaciones y continuos trabajos que se ejecutan, como en los distritos y municipios en que, merced á la iniciativa y empeño de sus autoridades, se han llevado á cabo varias mejoras materiales cuya enumeración no es de este informe; pero de las obras emprendidas y de las que tocan ya á su término se hará la reseña correspondiente en la próxima memoria que en cumplimiento de la ley se os remitirá.

Mas no dejaré de consignar aquí haber ya comprado el Gobierno, en las más favorables condiciones de precio y en los mejores términos de pago, el Teatro Bartolomé de Medina en esta ciudad, y al que es anexo el local donde celebra sus sesiones la H. Legislatura. Si la compra, que el Ejecutivo considera cómoda, es significativa desde el punto de vista de la protección al arte escénico y del favorecimiento de los medios de recreo para la sociedad, no es menos importante como adquisición de edificio, ya que de la absoluta carencia de ellos para el servicio públi-

co me he quejado siempre desde al encontrarme al frente de la Administración. Por arálogas circunstancias tiene también el Gobierno concertada la compra de casas contiguas é inmediatas á la en que se halla la Secretaría General y en las que muy próximamente se instalarán oficinas hasta ahora diseminadas con menoscabo de su labor, y se abrirán otras cuya creación inmediata han reclamado de tiempo atrás la salubridad pública y el mejoramiento en algunos puntos del régimen fiscal.

Las líneas telegráficas del Estado se siguen atendiendo con eficacia que no decae, y el Director del ramo vigila sin cesar la conservación de ellas haciendo que se reparen cuantos defectos advierte. Recientemente se proveyeron de muebles y útiles la Oficina Central y la de Omitlán, Jacala, Pisaflores, Alfajayucan, Zacualtipán, Zimapán y Mixquiahuala, y se compraron mil postes para substituir los inútiles en diversos puntos de todas las líneas. En cuanto á las telefónicas, se repararon las de Zacualtipán, Tula, Molango y Metztitlán, se inauguró la de Metztitlán á la Paila, de Xochiatipan á Huautla del Distrito de Huejutla, y se remitió el material para las que deben establecerse en el mismo Distrito de Huejutla.

Las oficinas encargadas del Registro Civil, han sido atendidas debidamente, y se ha cuidado de que los empleados cumplan con exactitud sus obligaciones para que el público encuentre toda clase de facilidades. Se adquirieron los libros necesarios para extender en el presente año las actas originales y las copias que previene la ley, y á su tiempo se repartieron los que han de usarse durante el primer semestre del corriente año.

Como tuve la honra de manifestaros en mensaje anterior, los Presidentes Municipales de Tenango y Huehuetla promovieron que la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, declarase que en los terrenos de dichos Municipios no existen baldíos, excedentes ni demasías, á cuyo efecto se procedió á fijar los linderos de la Ranchería de la Laguna y el pueblo de San Pablo del Distrito de Tenango, con las Municipalidades de Pahuatlán y Tlacuilotepec, del de Huauchinango; pero al practicarse las diligencias surgieron dificultades, pues cada parte designó distinta línea. Entonces el Gobierno de Puebla, siempre bien dispuesto, propuso al de mi cargo el nombramiento de ingenieros que estudiaran la cuestión, lo que no se efectuó por haberse reconocido como legítima la línea que designaron los Presidentes Municipales de Pahuatlán y Tlacuilotepec. Así pues, al propio tiempo que se logró zanjar toda diferencia de límites por aquel rumbo con el Estado de Puebla, se ha puesto á los Municipios de Tenango y Huehuetla en aptitud de llegar á obtener la consolidación de las propiedades de los indígenas en aquellas comarcas, víctimas, antes de ahora, de todo género de embaucamiento para usurparles lo que legítimamente les pertenece.

En las fechas designadas por los preceptos legales se verificaron las elecciones de los Munícipes que integraran las Asambleas. Como se procuró el exacto cumplimiento de la ley, y las recomendaciones que constantemente hace el Ejecutivo á las autoridades de los Distritos, ninguna queja se ha presentado á este respecto.

Revisados y aprobados por el Ejecutivo los presupuestos de egresos que para el ejercicio del presente año propusieron las mismas Asambleas, se les remitieron con toda regularidad, á fin de que estuvieran expeditas para hacer legalmente los gastos que demandan los servicios municipales.

Obedeciendo la prevención legal relativa, tuve la honra de elevar al estudio y aprobación de la Cámara el presupuesto de egresos correspondiente al presente año, y en su oportunidad la cuenta general del anterior. Por esos documentos habréis visto que la recaudación y distribución de los fondos públicos se hicieron con absoluta exactitud, y que el estado de la Hacienda, normal ya que no bonancible, permitió cubrir puntualmente los servicios ordinarios y los gastos de las muchas mejoras

materiales de que se os dará cuenta. En consecuencia, por ahora, y salvo lo imprevisto, no inspiran inquietud las condiciones actuales del Erario; y el celo de los empleados y agentes del ramo, así como los esfuerzos del Ejecutivo por mejorar la situación fiscal, quedan demostrados de un modo inequívoco con el hecho de que los ingresos que en el año de 1900 fueron de \$1.534,577-45, en el de 1901 ascendieron á \$1.618,787-13, resultando un aumento de \$84,209-68 en el segundo de los años mencionados.

Por el relato que dejo hecho veréis, Señores Diputados, que el Ejecutivo ha consagrado todos sus desvelos al despacho y perfeccionamiento de los servicios del Poder Público; que el ejercicio de éste es satisfactorio, y que vuestra ilustrada cooperación vendrá á ser ahora, como siempre, oportuna y de benéficos resultados para mayor adelanto y prosperidad del pueblo que dignamente representáis.

El C. Presidente de la Cámara contestó en estos términos:

SEÑOR GOBERNADOR:

Al reanudar hoy sus tareas el Poder Legislativo, inaugurando, con la solemnidad acostumbrada, el primer periodo del segundo año de sus sesiones ordinarias, ha escuchado con profundo interés la reseña que le habéis hecho de los principales acontecimientos verificados durante su receso y del estado que guardan los diversos ramos de la Administración. Pone aquélla de manifiesto la empeñosa solicitud del Ejecutivo, ora para procurar la fiel observancia de la ley, ora para promover y realizar todo aquello que pueda producir un beneficio público, ora para colocar al Estado á la altura á que debe llegar ante la consideración de las demás entidades federativas que constituyen la nacionalidad mexicana.

Os felicita por haber conservado en perfecta armonía las relaciones que al Estado toca cultivar, no menos que por vuestro empeño en mantenerlas y estrecharlas con un espíritu de franca cordialidad y á la vez de estricta justicia; siendo pruebas inequívocas de esto, la protección que, secundando las elevadas y patrióticas miras del Primer Magistrado de la República, se ha impartido á todo elemento de orden y de progreso; la regularidad y exactitud con que se ha cubierto el contingente de sangre que debe proporcionarse á la Federación, en virtud de los preceptos de la ley relativa, y el explícito reconocimiento, por parte del Gobierno de Puebla, de los derechos del Estado de Hidalgo para establecer y definir lo que más justo fuese, con motivo de las dificultades que surgieron al fijar la línea divisoria entre el pueblo de San Pablo y la ranchería de la Laguna, pertenecientes á nuestro Distrito de Tenango, y las Municipalidades de Pahuatlán y Tlacuilotepec del de Huauchinango.

Plausible es en extremo que la justicia continúe dispensándose con la eficacia que exige el organismo social y que tanto recomienda nuestra legislación. Lo es igualmente que las faltas ó deficiencias de las autoridades judiciales se hayan podido corregir, sin menoscabo de su independencia y sin que se haya puesto en acción el interés individual, más ó menos lesionado, intentando las consiguientes responsabilidades.

Las disposiciones encaminadas á prevenir las enfermedades epidémicas, á conservar la salubridad pública y á ofrecer asistencia eficaz á los desheredados de la fortuna, dignos son, evidentemente, de una Administración previsora é ilustrada. Por eso la Legislatura se ha impuesto con verdadera complacencia de cuantas medidas habéis dictado con tan nobles y filantrópicos objetos.

Progresos, y de inestimable valor, se han hecho en el importante ramo de la instrucción pública. Son positivamente halagadores los datos que consignáis, relativos al número de escuelas de instrucción primaria que hoy existen; al de los

alumnos que, por término medio, concurren diariamente á ellas; al de los que fueron aprobados en los exámenes ordinarios escolares del año precedente; y al de libros, muebles y útiles distribuidos y almacenados.

En una época en que se profesa como axioma que la instrucción es la única y verdadera causa de los adelantos de un pueblo, la que alimenta la industria, la que favorece los cambios, la que conduce á empresas útiles y provechosas, y la que constituye el cimiento más sólido de las instituciones democráticas, porque es la antorcha que ilumina á los ciudadanos y los guía con seguridad en el ejercicio de sus derechos, merece especial encomio la preferente atención que el Ejecutivo ha consagrado á ramo de tan vital interés.

Las mejoras implantadas en la organización de las Fuerzas de Seguridad Pública, la disciplina á que están sujetas y la constante vigilancia que sobre ellas ejercéis, son poderoso estímulo para que llenen de una manera satisfactoria los fines de su institución.

Apartándose el Ejecutivo del campo de la teoría, en el que afortunadamente hemos llegado, sin hipérbole, á la altura de los pueblos más adelantados, ha entrado con paso firme en el terreno de la práctica, emprendiendo y realizando obras materiales que tienden á facilitar el servicio público ó á satisfacer urgentes necesidades sociales, relacionadas con la categoría de las poblaciones, la cultura de sus habitantes y los recursos de que se ha podido disponer.

La reseña que ofrecéis hacer de esas obras en la memoria que tenéis que remitir á la Cámara, en acatamiento de un precepto constitucional, servirá para formar cabal idea de su importancia. Al ver, sin embargo, las que se han realizado en la capital, ó están en vía de ejecución, se abriga la esperanza de que contribuyan para estimular la actividad individual y todas las empresas benéficas, constituyendo en todo caso un elemento de paz, lo que por sí solo bastaría para recomendarlas.

Como las arterias del cuerpo humano son el conducto circulatorio de la sangre, así las vías de comunicación, en el social, lo son de su vida, actividad y energía. Las líneas telegráficas y telefónicas que ponen en contacto á pueblos lejanos y facilitan toda clase de transacciones mercantiles, aumentan su valor moral en proporción de las distancias que recorren. De aquí, que cuanto el Ejecutivo ha hecho para conservar las que corresponden al Estado, para llevarlas á otros centros de población y para dotar á las oficinas que enumera de los muebles y útiles indispensables, demuestra su cordura y el anhelo que le anima por el bien público.

La Cámara se ha impuesto con satisfacción de que las oficinas del Registro Civil han sido atendidas y vigiladas cuidadosamente; de que se verificaron á su tiempo las elecciones para integrar las Asambleas Municipales, sin que con ese motivo se hubiera presentado queja alguna, y de que fueron revisados y aprobados con oportunidad los presupuestos de egresos que para el ejercicio del año actual propusieron las mismas Asambleas.

La regularidad con que la Administración cubre sus gastos, permitiéndole aún emprender numerosas mejoras materiales y adquirir edificios para las atenciones del servicio público, á pesar de la disminución de sus entradas, por causas ya bien conocidas, es un indicio claro del buen orden que preside á la percepción de los impuestos.

Ninguna desconfianza debe inspirar ya el porvenir del Estado: sus habitantes, con el patriotismo, amor al trabajo y rectitud de criterio que los distingue, sólo buscan en la egida de la ley las garantías políticas y sociales que, consolidando la paz, hacen ricos y prósperos á los pueblos. Para apresurar el engrandecimiento del mismo, podéis estar seguro, Señor Gobernador, de que el poder Legislativo os ayudará empeñosamente en la esfera de sus atribuciones.

VARIAS NOTICIAS.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca del 17 al 23 de Febrero de 1902.

Registro Civil.

Presentaciones matrimoniales: Pablo Amador y Dolores Arciniega, Apolonio Ramos y Luz Paniagua, Cruz Cortés y Dolores Flores, Rómulo Vázquez y Dominga Lugo.	
Nacimientos registrados	86
Defunciones	41

Niños vacunados.

Hombres	31
Mujeres	20

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos	104
Carneros	180
Chivos	294
Cerdos	74

Animales incinerados en el Horno de Cremación.

Caballos	6
Mulas	2
Burros	1

Obras materiales.

Empedrado en la 3ª calle de Mina, metros	250
Terraplén en el jardín de San Francisco, metros	134
Guarnición para banquetta al Sur en el mismo, metros ..	35
Bancas puestas y afirmadas en la misma banquetta	10

Gobierno General.

"Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México. Sección Primera.—Número 3,995.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada

Contrato

CELEBRADO entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, y el C. Lic. Salvador M. Cancino, Apoderado substituto de la Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano, reformando el Contrato de 13 de Diciembre de 1899, para la reconstrucción del muelle fiscal de Tampico y las especificaciones que acompañan á dicho Contrato, así como el Contrato de Marzo 30 de 1901.

Art. 1º Se reforma el artículo 4º del Contrato de 13 de Diciembre de 1899, en los términos siguientes:

"Art. 4º Las obras á que se contrae el presente Contrato deberán quedar terminadas el 30 de Junio de 1903."

Art. 2º De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2º del Contrato de Marzo 30 de 1901, quedan aprobadas por esta Secretaría las adjuntas especificaciones referentes á la pintura y galvanización de los cilindros protectores de los pilotes del muelle.

Art. 3º Quedan en todo su vigor las demás estipulaciones correspondientes á los Contratos mencionados que no hayan sido modificadas por el presente, así como las especificaciones respectivas.

México, Diciembre 24 de 1901.—Francisco Z. Mena.—Salvador M. Cancino.—Rúbricas.

Es copia. México, Diciembre 27 de 1901.—Santiago Méndez, Subsecretario.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Lic. Luis Méndez, como apoderado de los Sres. M. F. Tarpy y John E. Bennet, para la explotación de algunos productos marinos en las zonas que se expresan, de las costas del Golfo de California y del Océano Pacífico.

(CONCLUYE.)

Art. 15. Se obligan los concesionarios á cumplir con las disposiciones que dicte la Secretaría de Hacienda para vigilar los intereses fiscales, no pudiendo rehusarse tampoco á que la misma secretaría y la de Fomento hagan inspeccionar los terrenos y aguas en que se verifiquen las explotaciones á fin de cerciorarse de que se ejecutan conforme á las estipulaciones relativas ó que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Art. 16. El tiempo de duración de este Contrato será el mismo que el que se fije para el relativo á las líneas de vapores como se estipulará en el citado Contrato de navegación.

Art. 17. El Ejecutivo tendrá el derecho de vigilar é inspeccionar en todo tiempo, las explotaciones, los criaderos, la fábrica y demás dependencias debiendo los concesionarios proporcionar los informes que se les pidan y el Gobierno hará respetar el contrato en la forma que determinen las leyes de la República, á cuyo efecto dictará, previo aviso de los concesionarios, las medidas conducentes, para que sus derechos sean respetados, pudiendo los concesionarios por sí ó por medio de sus agentes, perseguir y apresar á los explotadores fraudulentos dentro de las zonas á que este Contrato se refiere, para consignarlos á la autoridad competente.

Art. 18. El capital que se invierta en la negociación así como las acciones, bonos ú obligaciones que se emitan para el mismo objeto quedarán exentos durante diez años contados desde la promulgación de este Contrato, del pago de todo impuesto federal excepto el del Timbre que se causará en todos casos, formas y condiciones que señale la ley relativa.

Art. 19. Durante un periodo de quince años, contados desde la promulgación del presente Contrato, estarán exentos de derechos de importación y adicionales, así como del pago del siete por ciento de timbre, los siguientes efectos que importen los concesionarios: arroz, te, aceite de nuez, carnes ahumadas, carnes secas y huevos salados, siempre que dichos efectos se introduzcan exclusivamente para los operarios chinos que ocupe la negociación; que los concesionarios se sujeten estrictamente á la reglamentación que establezca la Secretaría de Hacienda y que las cantidades de efectos que se importen estén proporcionadas, á juicio de la propia Secretaría, al número de personas para quienes estén destinados.

Art. 20. Los concesionarios se comprometen á no traspasar este Contrato á ningún particular ó á alguna Compañía sin autorización previa del Ejecutivo Federal. Bajo ningún concepto podrán traspasarlo á algún Gobierno ó Estado extranjero ni admitirlo como socio, siendo nula y de ningún valor ni efecto cualquiera estipulación que se pacte en ese sentido, caducando desde luego por ese solo hecho este Contrato.

Art. 21. Los concesionarios garantizarán el cumplimiento de las obligaciones que les impone este Contrato, con un depósito de tres mil pesos en bonos de la Deuda Nacional Consolidada, el cual será constituido en el Banco Nacional de México dentro de dos meses contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato.

Art. 22. Los concesionarios ó la Compañía que en su caso organice serán siempre considerados como mexicanos aun cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros y estarán sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar respecto de los asuntos relacionados

con este Contrato derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea y solo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden á los mexicanos; no pudiendo por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 23. Este Contrato quedará insubsistente por no hacer el depósito dentro del plazo que fija el artículo 21 y caducará por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no comenzar la explotación dentro del plazo que fija el artículo 12.

II. Por interrumpir la explotación por más de doce meses sin causa debidamente justificada.

III. Porque se compruebe á los concesionarios que defraudan los derechos fiscales.

IV. Por no sujetarse á las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre los ramos de pesca y caza expidiere el Gobierno Federal.

V. Por explotar las crías ó por no respetar las épocas de veda.

VI. Por contravenir á lo dispuesto en el artículo 4º.

VII. Por no establecer las líneas de vapores á que se refiere el artículo 5º.

VIII. Por incurrir en la caducidad del Contrato de navegación.

IX. Por traspasar este Contrato sin los requisitos que establece el artículo 20.

X. Por traspasarlo ó admitir como socio á algún Gobierno ó Estado extranjero ó agente de ellos.

XI. Por no presentar á las Aduanas las manifestaciones ó los productos de la pesca en su caso.

XII. Por no instalar dentro del plazo que fija el artículo 6º la fábrica de conservas alimenticias.

En todos los casos de caducidad, los concesionarios perderán el depósito, sin perjuicio de las otras penas en que hubieren incurrido, y en el caso del inciso X, además de la nulidad del acto y de la caducidad del Contrato, los concesionarios perderán los productos explotados, las herramientas, aparatos, edificios, etc., etc., empleados en la explotación.

Art. 24. La caducidad será declarada administrativamente, oyendo previamente á los concesionarios para su defensa.

Art. 25. Las obligaciones que contraen los concesionarios respecto de los plazos fijados en este contrato, se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor, debidamente justificada, que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones.

La suspensión citada durará sólo por el tiempo que dure el impedimento que la motive, debiendo los concesionarios presentar al Gobierno Federal las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito ó de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de tres meses de haber éste tenido lugar; y sólo por el hecho de no presentar tales noticias y pruebas dentro de dicho término, no podrán ya alegar los concesionarios la circunstancia de caso fortuito ó de fuerza mayor.

Igualmente deberán los concesionarios presentar al Gobierno general, las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado el impedimento, haciendo la expresada presentación dentro de los dos meses siguientes á la reanudación de los trabajos.

Art. 26. Este Contrato será sometido á la aprobación de la Cámara.

Art. 27. Las estampillas de este Contrato se pagarán por los concesionarios.

Es hecho por duplicado en la ciudad de México, á los diecinueve días del mes de Octubre de un mil novecientos uno.—Leandro Fernández.—Rúbrica.—Luis Méndez.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 17 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Seccion de Avisos.

LAS CRIATURAS

deberían estar medianamente gordas y criar grasa á medida que la consumen; pues la grasa es un combustible y su consumo produce fuerza. Las criaturas delgadas, aun cuando lleguen á la edad de 18 ó 20 años, corren peligro de contraer la tuberculosis ú otra enfermedad agotante. Es una cosa espantosa cuando reflexionamos sobre el número de criaturas de ambos sexos quienes mueren por mala asimilación de sus alimentos. El alimento, aunque se tome en abundancia, no los nutre, no cria grasa ni imparte fuerzas. Para evitar este mal, para curarlo, para salvar las criaturas que las madres acarician, y los simpáticos muchachos y muchachas que principian á mirar al mundo con ojos llenos de esperanzas y ambición, debe siempre emplearse la

PREPARACION DE WAMPOLE.

Su éxito, es cosa decidida y resuelta. Miles de personas le deben su vida y salud. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. "El Sr. Dn. M. Sánchez Rodríguez, Director de la Casa Amiga de la Obrera de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños á quienes la apliqué, á pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio. Las madres de estos niños están sumamente agradecidas porque la salud de ellos, la deben á la eficacia de su preparación, que es una verdadera medicina." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." • De venta en todas las Boticas.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DE MEXICO.

CONVOCATORIA.

En el intestado de la Srita. Rosario Belle Cisneros el Sr. Juez segundo de lo Civil, interino, Lic. Arturo de la Cueva, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de la intestada para que se presenten á deducirlo dentro de treinta días contados desde la última publicación de las convocatorias que se harán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Boletín Judicial," "El Tiempo" y "Oficial" del Estado de Hidalgo.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente para su publicación. México, Febrero 10 de 1902.—*Eduardo Olivares.* 20—1º—12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 15 de 1902.—Recibido, Febrero 15 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, se cita á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente de Don Tomás Manuelli, vecino que fué del Mineral del Monte, para que comparezcan á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la última publicación del aviso en este periódico.

Pachuca, Febrero veinte de mil novecientos dos.—*Amador Castañeda, Srio.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 24 de 1902.—Recibido, Febrero 24 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del Sr. Manuel Ordáz, vecino que fué del Mineral del Monte, de esta jurisdicción, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde se hará por tres veces consecutivas, lo mismo que en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Pachuca, Febrero 14 de 1902.—*Amador Castañeda, Srio.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 22 de 1902 —Recibido, Febrero 25 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

En la sección segunda del juicio intestamentario del finado Gregorio Cabecera, el Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha dispuesto: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se cite á los interesados para la facción de inventarios, cuya diligencia tendrá verificativo el cuarto día útil siguiente á la última publicación del presente edicto.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Atotonilco el Grande, á veintinueve de Febrero de mil novecientos dos.—*Pedro Partido, Srio.* 3—2

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Febrero 24 de 1902.—Recibido, Febrero 25 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, se hace saber por el presente, que en virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, á la Sra. Francisca Durán viuda de Baena, albacea de la sucesión testamentaria del Sr. Antonio Baena, para que forme el inventario de los bienes por memorias simples, el C. Juez de lo Civil del Distrito, que conoce del juicio, por auto de diecisiete del actual, ha señalado á dicha albacea el término de noventa días, para que presente al Juzgado, para su aprobación, el inventario que practique.

Pachuca, Febrero diecinueve de mil novecientos dos.—*Amador Castañeda*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 21 de 1902.—Recibido, Febrero 21 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, se convoca á todas las personas que de cualquiera manera se consideren con derecho á la sucesión intestada del finado Jesús Hernández, vecino del pueblo de Omitlán á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que les corresponda dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, la cual se hará en este y en el "Diario del Hogar" por tres veces consecutivas.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, Febrero 11 de 1902.—*Pedro Parido*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 20 de 1902.—Recibido, Febrero 20 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

AVISO.

Por disposición del C. Lic. José E. de la Peña y Unanue, Juez de primera Instancia del Distrito, se convoca á los que tengan derecho á la sucesión intestamentaria del Sr. Feliciano Reséndiz que fué vecino del Municipio de Tasquillo, para que lo deduzcan ante Juzgado dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Para que se publique tres veces seguidas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Zimapan, el día treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.—El Secretario, *Francisco Limón*. 3—3

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, Febrero 16 de 1902.—Recibido, Febrero 20 de 1902.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 80.—El Sr. Jaime Vial, inglés y vecino de esta ciudad, por sí y socios, solicita con treinta pertenencias y el nombre de "Santa Clara," la mina de metal de plata deno-

minada "San Gregorio la Camueza" ubicada en la Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, teniendo por linderos al Norte el cerro de los Organos, al Oriente camino que va para el Mineral del Chico y al Sur y Poniente terreno libre. Las pertenencias se medirán continuadas de Noreste á Sureste bajo la siguiente forma: partiendo del centro del túnel que actualmente existe en la citada mina de la Camueza, se medirán al Norte 150 metros donde se fijará la mojenera; á partir de allí 1,000 metros al Suroeste; de allí 300 metros al Sureste; de allí 1,000 al Noreste; de allí 300 metros pasando por la boca del mencionado túnel.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Theodomiro Lugo de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 15 de 1902.—*Leopoldo Rosales*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 21 de 1902.—Recibido, Febrero 21 de 1902.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA.

AVISO.

Ha sido denunciado ante esta Presidencia Municipal, un terreno cuadrado situado en la plaza del pueblo de Macuá; siendo su medición y límites los siguientes: mide (436) cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados y sus linderos son: al Oriente con terrenos de Francisco Barrón y María Juana; al Poniente con la plaza pública; al Sur con casa habitación de Francisco Barrón y al Norte con terreno de José Silvestre; cuyo terreno ha sido valorizado en (\$8.72 cs.) ocho pesos setenta y dos centavos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 680 del Código Civil.

Tula, á 20 de Febrero de 1902.—P. M. D. L. L., *Leonardo Moctezuma*.—*Francisco Santillana y Villegas*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Febrero 20 de 1902.—Recibido, Febrero 27 de 1902.—*Quiroz*.

—AVISO.—

Pachuca, Febrero de 1902.—Sr. Director del "Periódico Oficial" del Estado.—Presente.

Muy Señor nuestro:

Tenemos el honor de participar á Ud. que con fecha 17 del mes actual, según escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario D. Jesús Silva hemos formado sociedad en nombre colectivo bajo la razón social de

BASABE Y GARCIA FRADE,

con el objeto de dedicarnos á comisiones, compra y venta de artículos en general.

Rogamos á Ud. tome nota de nuestras firmas al calce y esperando nos dispense su confianza, nos subscribimos Ud. afmos. amigos y attos. S. S., *Basabe y García Frade*

Federico Basabe, firmará *Basabe y García Frade*.

Ramón García Frade, firmará *Basabe y García Frade*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 22 de 1902.—Recibido, Febrero 22 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
— Sociedad Anónima. —
DIVIDENDO NÚM. 48.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido á razón de *un peso* por acción, pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número 11 de la calle de San Bernardo, en esta capital, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del Cupón número 48 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente en los esqueletos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, á 18 de Febrero de 1902.—*Agustín Quintanilla*,
Secretario. 24—1°—8—16—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 19 de 1902.—Recibido, Febrero 19 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
— Sociedad Anónima. —

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy, ha acordado convocar á los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que previene el artículo 34 de los Estatutos, que se verificará en la casa número 9 de la calle del Empedradillo, de esta ciudad, el día 17 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, para tratar de los asuntos determinados en los artículos 52, 55, 58 y 74 de los propios Estatutos, conforme á la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Discutir, aprobar ó modificar el Balance General que presentará el Consejo de Administración, después de oír el informe del Comisario.

II. Deliberar sobre el informe producido por el Consejo, acerca del estado de la Compañía.

III. Fijar los emolumentos del Comisario en ejercicio.

IV. Hacer el nombramiento de los Vocales propietarios y suplentes, del Consejo de Administración, y de los Comisarios propietario y suplente.

V. Deliberar y acordar lo conducente sobre la proposición del Consejo de Administración, acerca del aumento del capital social, para la ampliación de las instalaciones eléctricas, y condiciones de la emisión de nuevas acciones. Para la resolución de este asunto, se requiere la representación en la Asamblea, á lo menos, de las dos terceras partes del total de las acciones de la Compañía; lo cual se recuerda á los Señores Accionistas.

El depósito de las acciones prevenido por artículo 38, se hará hasta la antevíspera de la sesión en el Despacho de la Compañía, calle de San Bernardo número 11, en esta capital, y en Pachuca en la casa número 52 de la calle de Hidalgo, recibiendo en cambio, los Señores Accionistas, la tarjeta de entrada correspondiente.

Lo que pongo en conocimiento de los Señores Accionistas, cumpliendo con los artículos 35 y 36 de los referidos Estatutos.

México, 17 de Febrero de 1902.—*Agustín Quintanilla*,
Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 19 de 1902.—Recibido, Febrero 19 de 1902.—*Quiroz*.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
(Bajos de la Secretaría General.)

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL
MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MÉXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

Consultorio dental del Dr. Brito

PACHUCA, 2.ª DE HIDALGO NÚM. 12.

Extracciones, Orificaciones y empastaduras de dientes y muelas

Dientes artificiales y dentaduras completas, por los mejores sistemas.

 Horas de despacho: 

De 7 á 10 en las mañanas y de 2 á 4 en las tardes.

El Sueño.



Para dormir bien y á gusto es indispensable tener los nervios en buena condición. Cuando los nervios están enfermos se pasan horas tras horas con la mirada fija en el espacio, revolviéndose en la cama, oyendo las campanadas del reloj y pensando en todo lo que desagrade. Las

Píldoras Rosadas
del Dr. Williams

restablecen los nervios á su condición normal y de ese modo curan el insomnio. Tomar narcóticos es "jugar con fuego." La morfina y drogas similares, si bien inducen sueño temporalmente, no curan ni han curado nunca nada y en muchos casos hacen daño. •Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams curan el insomnio alimentando los nervios *sin narcotizar*.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 28 de Octubre á 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Enero 22 de 1902.—*Quiroz*.